

Una familia á quien el dolor de ver llevar preso á su padre conducido á mi habitacion, desahoga su afliccion comunicandola con migo; muy semejante á aquellos hijos amorosos que viendo muertos á sus padres parten de tropel á descargar el dolor de su perdida con cuantos encuentran por el transito. El hijo que espera que su padre vuelva aquella noche me suplica lo acompañe: siento combatido de dos impulsos el de la caridad que interiormente me aconseja prestar aquel auxilio á un afligido, y el de la propia conveniencia que tira á retraerme de la prestacion de un oficio de beneficencia que entonces temi podia acarrear un corto perjuicio solamente, pero que despues me ha salido muy costoso. En aquella lucha interior la caridad que debio quedar vencida por mi flaqueza, resultó vencedora: determino salir y para convariar el deber de la humanidad con mi propio beneficio, ordenó la funesta quema que no se verificó. Ahora: si los papeles hubieran sido de la gravedad que quiero suponerse ¿hubiera confiado la execucion de la sentencia que los condenaba al fuego á la indiscrecion de una muger aturdida que podia no verificala como efectivamente sucedió así? ¿No me hubiera encerrado á desaparecerlos antes que exponerme al inminente riesgo de ser sorprendido en la calle conservando en mi habitacion el cuerpo de un delito tan horroroso? ¿Que hubiera hecho el mas inadvertido en el caso que se me supone? ¿No le hubiera contestado al hijo cuando este suplicó que le acompañase: nada sacamos con ir á ver si vuelve: lo que ahora importa es desaparecer los papeles que pueden perjudicarnos? ¿Por que pues no hize lo propio? Por que no hay tal que tuviese en mi poder los papeles que se supone: por que el sastre no hubiera hecho de mi tan grave confianza, y finalmente por que estoy inocente.

He dicho que por que el sastre no hubiera hecho de mi tan grande confianza. Pongamos por un instante no mas la consideracion en lo peligroso que es confiar á un muchacho secretos de importancia: la ligereza de un jóven incapaz de la madurez que exige la guarda de un secreto lo exime del trabajo de ser ocupado para estos casos. El sastre cuya edad no es tan corta que no conozca esta verdad no habia de valerse de mi para la ocultacion de unas contestaciones que manifestadas como era de esperar, debian justamente costarle la vida. Y así es de creer que en caso de tenerlas las ocultaria mas bien en otro parage que no en poder de un muchacho transeunte en este pais que por su desgracia se hallaba en esta capital desgraciada respirando el pestilento halito de la revolucion ¿Por que le faltaria á dicho sastre otro lugar, otro amigo mas íntimo otro arbitrio menos arriesgado que valerse de mi para el efecto que se cree le servi yo? La casa de su hijo que está mas distante ¿no era mas apropiado? O diremos que Yepez hizo mas confianza de mi que de su propio hijo; pero esto seria desconocer el caracter de unos vinculos tan estrechos, y cerrar los ojos para no ver que en todo evento mas habia de interesarse su hijo por no descubrir á su padre que yo que solo tenia para con él relaciones de vecindad, y amistad muy superficial. Mas no dudo que todo esto es suficiente para que V. S. S. se convenzan y queden rendidos al peso y gravedad de mis razones.

Pero para acabar la parte didáctica de mi exposicion para mayor convenienciamiento de cuanto llevo alegado, reflexionaré un breve instante sobre el concepto que se formó de mi expresion el delator infame que osó poner su indigna boca sobre mi opinion. La denuncia que de mi hizo sin duda fue de sospechas concernientes á que tenia papeles ofensivos de la religion y costumbres y en esta virtud la Sta. Inquisicion decretó mi arresto que se verificó el 29 de octubre. Visto por el Sto. tribunal que no habia tales papeles y conseqüente á las indagaciones que mandaria hacer de mis costumbres en cuanto al punto de religion: no encontrando razon para tenerme por sospechoso en esta parte infirió (b) que podian ser del sastre preso por causa de estado y en esta virtud pasó el conocimiento de la mia al tribunal competente. (c.)

Apoya esta reflexion la imposibilidad de creer que el Sto tribunal, aun cuando se considerase competente hubiera tomado conocimiento de una causa que se estaba ya ventilando en el tribunal indisputablemente legitimo: por que juzgandoseme complice de Yepez preso yá por esta real junta de seguridad, la jurisdiccion de cualquiera otro tribunal estaba prevenido, y no necesito decir por que lo saben hasta los escribientes de los procuradores que una misma causa no puede conocerse á un propio tiempo por dos juzgados. Pues ahora: si primero se creyó que eran papeles contra la religion y se encontró el ningun fundamento de esta sospecha ¿por que no pudo ser tambien infundada la de que los tales papeles son relativos á la insurreccion y encomendados á mi guar-

[b] Admiramos de paso la fiera lógica de la inquisicion.

[c] Este argumento no tiene respuesta: por que como no me han de contestar que el santo oficio procedió mal, pues esto no es creíble, los reduzco á la necesidad de confesar que en efecto aquella fué la denuncia, supuesto que como se dice en el § siguiente su jurisdiccion en caso de tenerla [que no la tiene] estaba prevenida por la junta de seguridad.